



CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO. 2022 Ho. 13:03

Numero: 93 Fojas: 5

Expte. N° Convención Constituyente

Girado:

Recibido: JEBEZ, Diana Avilón

Legislación

NOTA N: 15 /2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

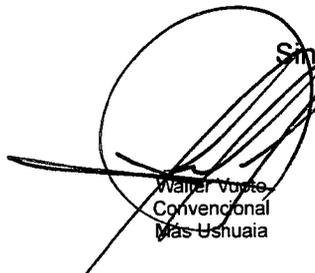
Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 57, 58 y 59 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Votto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica, se pretenden modificar los artículos 57, 58 y 59 entendiendo la importancia que tienen las políticas sociales en la actualidad y la necesidad de actualizar conceptos que han quedado en desuso.-

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 57 resulta necesario atender a la evolución del concepto de desarrollo humano, situación que implica su ampliación incorporando nuevas dimensiones que se consideran como interdependientes. Se incluyen todos aquellos elementos que remitan a la promoción de los derechos humanos, la justicia social, la interculturalidad, la equidad de género, la igualdad real de oportunidades, la participación, en un marco de conservación del medioambiente en que se desarrollan.

En el artículo 58 consideramos que el término "acción social" está en desuso por lo que se propone modificar tanto el título como el contenido. Consideramos eliminar el fragmento que refiere a la movilización de recursos en la resolución de conflictos sociales y añadir el concepto de capital social (acuñado por Pierre Bourdieu) que remite fundamentalmente a la capacidad de movilizar recursos. Dicha movilización de recursos no se da exclusivamente en el marco de conflictos sociales, si no en el marco de cualquier proceso de definición de política pública.

En el artículo 59 se amplían las y los destinatarios de las políticas sociales municipales, ya que el texto actual sólo considera a "...los sectores más

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



vulnerables de la sociedad...” proponiendo que todos las y los habitantes lo sean, sin hacer hincapié que solo se cubrirán necesidades básicas insatisfechas, sino todas las que brinden una mejor calidad de vida en general y de forma integral. Fomenta otorgar herramientas a los y las habitantes a fin de impulsar la autonomía y desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 57. "El Municipio de Ushuaia promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, generando acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la justicia social, la interculturalidad y la equidad de género; promoviendo la igualdad real de oportunidades y la participación para una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el equilibrio entre los derechos de las personas, de las entidades intermedias que interactúan en la ciudad y el medioambiente en que se desarrollan en pos del interés común."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 58 PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA "La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las y los habitantes de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad, promoviendo la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones. Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural, asesorando en materia de derechos a las y los habitantes y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



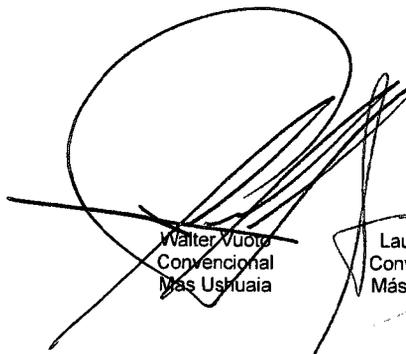
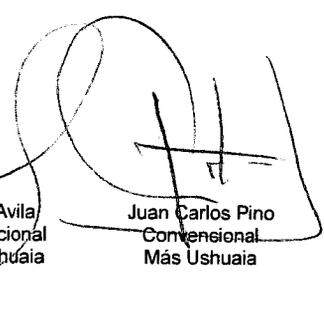
capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad”.

Artículo 3º.- Modificar el artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 59.- “El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las y los habitantes fomentando la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

Asiste a la población promoviendo el acceso a los servicios que brinden una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.

El Estado Municipal arbitrará los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promoviendo la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento, contando con un registro actualizado de las situaciones sobre las que interviene.”

Artículo 4º.-De forma.-

				
Walter Vuolo Convencional Más Ushuaia	Laura Avila Convencional Más Ushuaia	Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	Sergio Niz Convencional Más Ushuaia